

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscriciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional. Precio de suscricion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 306.

Circular núm. 154.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se me ha comunicado con fecha 30 de Marzo próximo pasado lo siguiente.

La Reina (Q. D. G.) de conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública se ha servido declarar útil para la enseñanza en las escualas de Comercio la obra escrita por D. Pio Pita Pizarro, impresa en Madrid el año de 4833 con el título de «Lecciones generales de Comercio" seguidas de una mocion ó rápida ojeada sobre la historia universal del mismo. De Real órden lo digo á V. S. para que recomiende el uso de este libro á los profesores dependientes de esa Junta.

En su vista he dispuesto circular por medio de este periódico oficial la Real órden que precede, para la general noticia, esperando que los profesores en las escuelas de Comercio procurarán la adquisición y uso de la obra recomendada y aprobada por S. M. Zaragoza 22 de Abril de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 307.

Circular núm. 155. El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino en 9 del mes actual me comunica la Real órden que sigue.

En vista de lo expuesto por la Seccion de lo contencioso del Consejo Real al cumplir lo que dispone el artículo 49 de su Reglamento, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que ademas de los documentos que debe presentar el apelante con la demanda de agravios, con arreglo al artículo 252 de dicho Reglamento, lo haga en lo sucesivo de la demanda, la contestacion y los demas escritos de las partes, si los hubiere; y que se inculque à V. S. la necesidad de proceder con la mayor detencion y cuidado en el exámen que debe hacer de los negocios, para decidir si son ó no contenciosos, á fin de evitar toda equivocacion y dilaciones funestas para las partes, que despues de hacer considerables gastos, es indispensable declarar, como ha sucedido algunas veces, la nulidad de las actuaciones en última instancia, por haberse hecho contencioso un asunto que no lo era, ó por haber faltado la preparacion conveniente en caso de serlo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 24 de Abril de 1848. = José Fernandez Enciso.

Núm. 308.

Circular núm. 156.

Con fecha 11 del actual la Reina (q. D. g.) se ha dignado promover á Secretario de este Gobierno político á Don Manuel Esteban y Zarazaga, que desempeñaba el mismo destino en la provincia de Toledo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial pa-

ra conocimiento del público, en concepto de que el interesado ha tomado posesion de su empleo en el dia de hoy. Zaragoza 23 de Abril de 1848. José Fernandez Enciso.

Núm. 309.

Administracion de fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.

El dia 30 del actual á las 42 de su mañana se celebrará subasta doble en los estrados de la Intendencia de esta provincia y en el pueblo de Villalengua para el arriendo por tres años de un molino arinero y tres campos adyacentes al mismo que la Encomienda de Calatayud posee en dicho pueblo sobre los tipos de 33 cahices 5 medias de trigo y 3120 rs. vn. bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la Administración de fincas del Estado de la provincia y en la subalterna del partido de Calatayud Ziragoza 19 de Abril de 1848.—C. A. I., Juan Gonzalez Alonso.

Núm. 310.

Universidad Literaria de Zaragoza.

Direccion general de instruccion pública. Se halla vacante en la facultad de Filosofia de la universidad de santiago la cátedra de Filosofia y su historia dotada con el sueldo y ventajas que concede á los cátedraticos de Facultad la legislacion vigente:-Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita: 1.º ser Español: 2. O Tener veinte y cuatro años cumplidos: 3. O Haber recibido el grado de Licenciado en la Seccion de ciencias Filosóficas. Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del Reglamento vigente de estudios, habian obtenido título de Regente de segunda clase para la mencionada asignatura .- Los ejercicios se verificarén en la Universidad de esta Corte ante el Tribunal que se nombre al efecto, debiendo consistir en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la Seccion 3.a del Reglamento vigente de estudios .- Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de sus méritos y servicios .= Dichas instancias deberán quedar entregadas en el dia 1.º de Julio próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque su fecha sea anterior. Madrid 15 de Abril de 1848. - Antonio Gil de Zarate .= Es copia, Doctor Lera.

Habiendo sido liquidados por las oficinas militares de este Distrito los suministros practicados por los pueblos de esta provincia pertenecientes al mes de Febrero último, los Alcaldes ó encargados de los mismos, se servirán pasar á recoger su importe á casa del que suscribe sita en la calle de la Concepcion núm. 175 desde el dia de la fecha en adelante.

Precios de los efectos.

La racion de pan á 35 mrs. dos quintos.
La fanega de cebada á 21 rs. 41 mrs.
La arroba de paja á 1 real 23 mrs.
La arroba de aceite á 112 rs. 5 mrs.
La arroba de leña á 1 real 13 mrs.
La arroba de carbon á 3 rs. 22 mrs.

Todo peso y medida de Castilla. Zaragoza 26 de Abril de 1848. El apoderado del Consejo, Mariano Penen.

PARTE NO OFICIAL.

Se arrienda un molino arinero con dos muelas corrientes y el derecho de aguas distante un cuarto de hora de la villa de Calatorao, con nueve campos de tierra blanca contiguos á dicho molino. Se admiten proposiciones en Zaragoza casa de D. Juan Toron Coso número 53 y en la Almunia en la de D. Carlos Mercadal.

Los que quieran interesarse en la contrata de construccion de obras de cantería que se proyectan reedificar en el sitio llamado de las Escalerillas, y terrado de las casas bajas contiguas á las mismas plaza del Pilar de esta ciudad; podrán presentarse á hacer las proposiciones en el termino de un mes contado desde esta fecha en casa de D. Manuel Nogueras Apoderado del Ilmo. Cabildo, quien pondrá de manifiesto los pactos y condiciones bajo los cuales ha de realizarse la obra, recayendo la aprobación de su principal. Zaragoza 15 de Abril de 1848.

En la imprenta de este periódico, calle del Temple núm. 32, se hallan de venta las leyes de Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos provinciales y Gobiernos políticos. Reglamentos para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos, y sobre el modo de proceder los Consejos provinciales y Reales órdenes posteriores, un cuaderno en 4. Ordenanzas de las Audiencias, reglamento provisional para la administración de justicia, de policía, de la Guardia civil y de la declaración de exenciones físicas del servicio militar.—Tambien se vende las obras siguientes: las de Jovellanos 8 tomos en octavo 33 rs., El Judio errante 8 tomos 31 rs., El Conde de Montecristo 6 tomos y 12 láminas 26 rs., y Martin el Espósito 5 tomos 20 rs.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.